

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez. La parte demandante allega memorial desistiendo de la prueba consistente en el dictamen pericial, teniendo en cuenta la respuesta de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER, ya que conocer el valor actual o retroactivo de los inmuebles objeto de prescripción adquisitiva es irrelevante para este proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 21 de abril de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y la solicitud incondicional de desistimiento de la prueba pericial decretada mediante auto calendarado a veintidós (22) de enero de 2021, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 175 del Código General del Proceso, disponiendo aceptar el desistimiento y no proferir condena en costas y perjuicios.

De igual manera, resulta pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** el memorial allegado por la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS** y el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en el cual envía constancia de la información registrada en la base de datos catastral de los siguientes predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-273455 y 300-273458, en lo referente al se evidenció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°300-273456, no registra información en la base de datos catastral.

Por otro lado, es importante advertir a los interesados que tal como se indicó en auto del 22 de enero de 2021, el Director del Despacho Judicial se encuentra inmerso en una de las limitaciones para el desarrollo de la diligencia en la modalidad de presencial; razón por la cual se impone ordenar la realización de la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** en la modalidad **VIRTUAL** por medio de la plataforma **LIFESIZE**, fijando nuevamente, de acuerdo a la disponibilidad para audiencias, **el próximo seis (6) de mayo a las 9:00 de la mañana** y se enviará el link del proceso y previo a la audiencia convocada se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes. En consecuencia se advierte a las parte demandante que deberá prestar todos los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia sobre los bienes inmuebles objeto de la presente demanda.

Así mismo, se insta a las partes que en su deber de colaborar con la administración de justicia deben evitar realizar actos que impidan u obstaculicen la práctica de la inspección judicial decretada, so pena de la sanción contemplada en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 238 del Código General del Proceso.

*“Cuando alguna de las partes impida u obstaculice la práctica de la inspección se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) y se presumirán ciertos los hechos que la otra parte pretendía demostrar con ella, o se apreciará la conducta como indicio grave en contra si la prueba hubiere sido decretada de oficio.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de la prueba consistente en el dictamen pericial, teniendo en cuenta la respuesta de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** No condenar en costas a la parte demandante, conforme a lo señalado en la parte motiva.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** los memoriales allegados por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

**CUARTO: SEÑÁLESE** el día seis (6) de mayo a las 9:00 de la mañana a las 9:00 A.M., como fecha y hora para la celebración de audiencia en la cual se dispone la práctica de la inspección judicial de los bienes inmuebles identificados con Matriculas inmobiliarias: No 300-273456 ubicado en la Carrera No 9W N°64-54 Apto 1, No 300-273455 ubicado en la Carrera No 9W N°64-52 local y No 300-273458 ubicado en la Carrera No 9W N°64-54 Apto 3, levantándose acta con las constancias a que diere lugar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center">El auto fechado el día 21 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p align="center">Bucaramanga, 22 de abril de 2021.</p> <p align="center"> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
---

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Código de verificación: **e2787093526465fae67abb5c936c5946068ea81b958edce9d8140db6b2e67dc9**

Documento generado en 21/04/2021 01:44:11 PM